

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Jueves 27 de Junio de 1968

Nº 144

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Carta de Naturalización, Nicaragüense a Señor Fernando Casco P. Pág. 1945

MINISTERIO DE DEFENSA

Cédulas de Montepío a Favor de Señores Rosa Ruiz, Cándido Vásquez G. y Blanca Cajina M. 1945

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a J. Vassalli y Compañía para el Establecimiento y Operación de un Almacén de Depósito Fiscal o Privado 1946

RADIODIFUSION

Licencia para Operar Radio Ateneas 1948

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Miembros Ante Consejo Nacional de Transporte en Representación de Empresas de Transporte Regular Inter-no Acuático 1949

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1949

SECCION JUDICIAL

Remates 1949
Títulos Supletorios 1954
Ventas de Terrenos Ejidales 1956
Donación de Solar Municipal 1956
Solicitud de Donación de Solar 1956
Sentencias de Divorcio 1956
Declaratorias de Herederos 1957
Citaciones de Procesados 1958

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Carta de Naturalización
Nicaragüense a Señor
Fernando Casco P.

Reg. 1823 — B/U 944309 — \$ 90.00
No. 2083

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Fernando Cas-

co Porras, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio y nacido en San José, Costa Rica, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Numeral 2) de la Constitución Política, por residir en nuestro territorio y ser hijo de don Justo Casco Porras, originario de Jinotega.

Se Considera:

Que conforme el Numeral 2) del Arto. 18 citado, los hijos de padre o madre nicaragüense nacidos en el extranjero, son nicaragüenses naturales desde que residen en nuestro territorio, que con la documentación correspondiente ha acreditado el peticionario el origen de su señor padre y el suyo propio, no cabe más que dictar sentencia accediendo a su solicitud.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado y disposición constitucional citada, tiénese al señor Fernando Casco Porras, de calidades conocidas, como ciudadano nicaragüense natural. Librese certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante, y diríjanse los oficios correspondientes.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 4 de Junio de 1968. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Ministerio de Defensa

Cédulas de Montepío a Favor de Sres. Rosa Ruiz, Cándido Vásquez G. y Blanca Cajina M.

"No. III.

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado a extender Cédula de MONTEPIO, a favor de la Señora Rosa Ruiz, del Departamento de Granada por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria, por su difunto padre Señor Pablo Ruiz.

Acuerda:

Que a partir del 1ro. de Enero de 1968, la mencionada Sra. Rosa Ruiz, goce de la Pensión Mensual (C\$ 80.00) Ochenta Córdoba Netos, los que afectarán la Partida Codificada bajo el N° 09-00-09-00-P. Transferencias Corrientes. 07, Directas a Personas. 0711. Pensiones y Jubilaciones, para el Programa 01-00, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D.N. Enero 25 de 1968. (f) A. SOMOZA D., General de División. El Vice-Ministro de Defensa. General. Juan José Rodríguez Somoza.

"No. IV

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado a extender Cédula de Inválido a favor del señor Cándido Vásquez Gaitán, del Departamento de Masaya, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria,

Acuerda:

Que a partir del 1ro. de Enero de 1968, el mencionado señor Cándido Vásquez Gaitán, goce de la Pensión mensual de Ochenta Córdoba Solamente (C\$ 80.00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el No. 09-00-00-00-P. Transferencias Corrientes. 07, Directas a Personas. 0711. Pensiones y Jubilaciones, para el Programa 01-00, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua D.N. Enero 25 de 1968. (f) A. SOMOZA D., General de División. — El Vice Ministro de Defensa. (f) General Juan José Rodríguez Somoza".

"No. V

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado a extender Cédula de MONTEPIO, a favor de la Señora Blanca Cajina Mayorga, del Departamento de Masaya, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria por su difunto padre Señor Lupe Cajina.

Acuerda:

Que a partir del 1ro. de Enero de 1968, la mencionada Señora Blanca Cajina Mayorga, goce de la Pensión Mensual de Ochenta Córdoba Netos (C\$ 80.00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el N° 09-00-09-00-P. Transferencias Corrientes.

09-00-09-00 Transferencias Corrientes 07, Directas a Personas. 0711. Pensiones y Jubilaciones, para el Programa 01-00, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D.N. Enero 25 de 1968, (f) A. SOMOZA D., General de División. El Vice-Ministro de Defensa. (f) Gral. Juan José Rodríguez Somoza".

Ministerio de Hacienda y
Crédito Público

Autorización a J. Vassalli y
Compañía para el Establecimiento
y Operación de un Almacén de
Depósito Fiscal o Privado

Reg. 1785 — B U 923815 — C\$ 395.00
29.00

Acuerdo "No. 95

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centro Americano y de su Reglamento, denominado CAUCA y RECAUCA, respectivamente, que reglamentan la forma de obtener y operar los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 de 18 de Febrero de 1966,

Vista:

La solicitud presentada el 22 de Diciembre de 1967 por la firma mercantil "J. VASSALLI y COMPAÑIA", sociedad organizada y constituida de acuerdo con las Leyes de Nicaragua en Escritura Pública a las 5 de la tarde del 10 de Septiembre de 1935 en esta ciudad ante los oficios notariales del Doctor Miguel Ernesto Vigil que fue reformada en Escritura Pública que en esta ciudad pasó ante los oficios del mismo notario a las 10 de la mañana del 8 de Octubre de 1961 que fue inscrita bajo el No. 280 páginas de la 58 a la 66 del Tomo 9o. del Registro Público Mercantil y con el No. 11340 a páginas de la 62 a la 67 del Tomo 31 del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Chinandega, para que se le autorice el establecimiento y operación de un Almacén de Depósito Fiscal o Privado con domicilio en el Puerto de Corinto del Departamento de Chinandega y con bodegas en el mismo Puerto de Corinto y en el Puerto de San Juan del Sur del Departamento de Rivas.

Habiéndose tramitado la solicitud de acuerdo con las disposiciones del CAUCA y del RECAUCA con intervención de la Dirección General de Aduanas a quien se pasaron las diligencias para su dictamen.

Considerando:

Que la firma solicitante "J. VASSALLI Y COMPAÑIA", está solvente con el Fisco y presentó Póliza No. 898-D por la suma de CIEN MIL DOLARES SOLAMENTE . . . (US\$100.000.00), extendida para la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, que cubre los riesgos a que las mercaderías depositadas en sus bodegas puedan estar afectadas incluso incendios, asonada, motín, daños maliciosos, inundación o mamotín, daños maliciosos, inundación o maremoto, disturbios laborales, granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, aviones y vehículos, terremoto y/o erupción volcánica, incendios causados por los mismos motivos y robos.

Considerando:

Que la solicitud presentada contiene los datos requeridos de los incisos a), b), c) y ch) de la Sección 9.02 del RECAUCA y el estudio que demuestra la factibilidad económica del proyecto, así como también todos los documentos que se refieren a los incisos a), b), y c) y ch) Sección 9.03 del mismo cuerpo de Leyes.

Considerando:

Que el Doctor León DeBayle, Director General de Aduanas con fecha 5 de Marzo del corriente año emitió su dictamen favorable sobre la solvencia y responsabilidad de la solicitante expresando que las Bodegas a), c) y d) de Corinto reunían las condiciones propias de seguridad y son adecuadas a los fines a que se destinará así como las Bodegas de San Juan del Sur denominadas "Los Trapitos", "Las Computas" y "Favilli" que reúnen las mismas condiciones que las anteriores.

Considerando:

Que es obligación del Almacén proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos o informes le soliciten, sobre sus actividades y cumplir con todas las disposiciones contenidas en el CAUCA y el RECAUCA, así como de cualesquiera otros requisitos especiales establecidos por las Leyes y los Reglamentos a juicio de este Ministerio.

Considerando:

Que como es función de las Aduanas respectivas, la vigilancia de las actividades de los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado, en todo el país, la empresa solicitante estará bajo su vigilancia y control.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centro Americano y Sección .06 de su Reglamento,

Acuerda:

Primero: Extender autorización a la Sociedad Mercantil "J. VASSALLI Y COMPAÑIA" del domicilio de Corinto, para el establecimiento y operación de un Almacén de Depósito Fiscal o Privado para lo cual utilizará las siguientes Bodegas: en Corinto:

a)—Bodega situada en la AVENIDA CENTRAL, en forma esquinada con la línea férrea que conduce de Corinto a Managua, dividida en dos secciones y limitada así: Norte, terrenos de Manuel Gómez y Simona Guadamuz; Sur, Primera Calle Noreste y línea del ferrocarril; Oriente, terreno de Mélida Saravia vda. de López; y Poniente, Avenida Central de por medio propiedad de Dolores vda. de Soriano.

b)—Bodega situada en la intersección de la Primera Calle Noreste y la Primera Avenida Noreste, que linda así: Norte, terreno de Julián Antonio García; Sur, Primera Calle Noreste de por medio, línea férrea; Este, terreno de la Sucesión de José Lupone; y Oeste, Primera Avenida Noreste de por medio, terreno de José Cáceres y el "Cine Mercedes",

c)—Bodega situada entre la Primera Calle Sur-Este, la Segunda Avenida Sur-Oeste y la línea férrea, que linda así: Norte, Primera Calle Sur-Oeste; Sur, terrenos de Agustín Sánchez Salinas, señores Zambrana y Medina y Juan Blanco; Este, línea férrea y Oeste, terrenos de Costa Azul. Estas Bodegas se encuentran ubicadas en lotes de terrenos situados en jurisdicción del Puerto de Corinto del Departamento de Chinandega e inscritas respectivamente así: No. 14874, Asiento 3o., Folio 235 del Tomo 238; No. 10863, Asiento 5o., Folio 79 del Tomo 231 y Folio 958 del Tomo 247 y No. 9290, Asiento 1º, Folios 250 al 252 del Tomo 135, todos del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Chinandega.

En San Juan del Sur, Bodega conocida como "Los Trapitos" situada en un lote de terreno en el barrio nuevo Miramar que linda: Norte, predio de Carlos Holmann Morrice calle de por medio; Sur, finca de Augusto Morá; Oriente, finca de Guadalupe Sandino y Poniente, finca de Francisco López calle en medio inscrita con el No. 5777, asiento 3o., Folio 79 del Tomo 68 y Folio 251 del Tomo 110, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Departamento de Rivas.

Bodega conocida con el nombre de "Favilli" en un lote de terreno situada en San Juan del Sur que linda: Norte, calle pública solar que fue de doña Adela Vidaurre de Hoffmann; Sur, terrenos de Carlos Holmann y de la sucesión de Tiburcio Rodrí.

guez; Oriente: terreno de Adela Vidaurre de Hoffmann y Poniente: Línea del Ferrocarril calle pública de por medio la cual está inscrita bajo el No. 11503, Asiento 1o., Folios 35 y 36 del Tomo 118 del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas.

Bodega "Las Compuertas" situada en un lote de terreno en jurisdicción de San Juan del Sur que linda: Norte, solar de la testamentaria de Edgar Holmann; Sur, potreros de Benigno Prado y terrenos de la Comandancia; Oriente, potreros de Salvador Hernández y Poniente: Casa y Solar de la testamentaria de Rosa Guzmán inscritos con el No. 10965, Asiento 2o., Folio 87 a 88 del Tomo 110 del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Rivas.

Segundo: Consecuentemente con la autorización del establecimiento del Almacén General de Depósito Fiscal o Privado a la Sociedad "J. VASSALLI Y COMPAÑIA", tiene toda la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus derechos y cumplir con todas las obligaciones que a estas entidades les señale la Ley y su Reglamento citados y su duración está sujeta a la existencia de la Sociedad.

Tercero: Las Bodegas en donde la Sociedad solicitante tendrá derecho de almacenar mercaderías extranjeras por un tiempo determinado sin pagar derechos de aduana, descritas y deslindadas en la Resolución Primera de este Acuerdo, estarán bajo la vigilancia y control de las respectivas Aduanas de Corinto y Managua y su funcionamiento y depósitos se regirán por las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA.

Cuarto: La Agencia Aduanera y Portuense, "J. VASSALLI Y COMPAÑIA", está obligada de proporcionar a las Autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el ejercicio del régimen de control concedido por el CAUCA.

Quinto: La Sociedad favorecida con el presente Acuerdo no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa o fusionarla con otra u otras sin previo permiso de este Ministerio.

Sexto: La Empresa favorecida con el presente Acuerdo deberá llevar y anotar en sus Libros y Registros la información detallada acerca de los depósitos efectuados y demás datos conexos.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el Arto. 126 del CAUCA, la Empresa Agencia Aduanera y Portuense, "J. VASSALLI Y COMPAÑIA", se obliga a mantener una Póliza flotante de Seguro para cubrir los riesgos a que puedan estar expuestas las mercaderías depositadas, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Aduanas que vigile se mantengan vigentes las garantías rendidas y que las Bodegas autorizadas reúnan las normas de seguridad y garantía que exige la legislación.

Octavo: Librese certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese. En "La Gaceta", Diario Oficial. Palacio Nacional, Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público. — *Abelardo Martínez Pérez*, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Radiodifusión

Licencia para Operar Radio Ateneas

Reg. 1829 — B/U 924953 — \$ 60.00

DIRECCION NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISION

L I C E N C I A

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con el N° 184, Folio N° 190 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario	<i>Efraín López</i>
Nombre de la Estación	<i>Radio Ateneas</i>
Letras de llamada	<i>YN-EL</i>
Frecuencia	<i>1320 Kilohertz</i>
Ubicación	<i>CORINTO</i>
Marca del Transmisor	<i>Hallicrafter</i>
Potencia	<i>500 Watts</i>
Sistema de Radiación	<i>DOBLETE</i>
Horario de funcionamiento	<i>06:00 a 22:00</i>

Managua, D. N., 17 de Junio de 1968.

ARMANDO MONGE G.,
Tnte. Coronel G. N.

Director Nacional de Radio y Televisión.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Miembros ante Consejo Nacional de Transporte en Representación de Empresas de Transporte Regular Interno Acuático

Acuerdo No. 24-V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 3o. del Decreto No. 1330, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 129 de 12 de Junio de 1967 y con fundamento en el Arto. 2o. inciso i) del referido Decreto.

Acuerda:

Primero: — Nómbrase a los señores: Dr. Julio Centeno Gómez y Don Klaus Sengelman Bunge, miembros propietario y suplente respectivamente, ante el Consejo Nacional de Transporte y como representantes de las Empresas de Transporte regular interno acuático.

Segundo: — Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante el Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Tercero: — El presente Acuerdo surte sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, ocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. Presidente de la República. — *Arnoldo Ramírez Eva*. Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 1633 — B/U 913066 — Valor: ₡ 90.00

Mirna M. de Robleto, del domicilio de Granada, solicita registro Marca:



Para: Clase 42, — Oyense oposiciones, Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Uno Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1834 — B/U 909622 — Valor: ₡ 45.00
Laboratorios Rappe Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:

"S U A N"

Para Clase 9 (Productos medicinales — farmacéuticos).
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, uno Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1635 — B/U 909621 — Valor: ₡ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marcas:

CATOSAL — BALUDON — TARDOMYOCEL
Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treintuno Mayo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario

3 3

Reg. No. 1530 — B/U 901294 — Valor ₡ 45.00

Eutectic Welding Alloys Corporation, solicita registro Marcas:

"EUTECTIC-CASTOLIN", "EUTECTIC",
"CASTOLIN"

Para: Clases 17, 26.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, siete Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1851 — B/U 925062 — ₡ 45.00

UNI-CHEMIE AKTIENGESSELLSCHAFT, Suiza, solicita registro marca:

U N I - C H E M I E

Para: Clase 9 (Productos medicinales-farmacéuticos).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 1860 — B/U 924951 — C\$ 45.00

SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM LIMITED, mediante apoderado solicita registro;



Para: Clases N° 24 y 38.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 1825 — B/U 924492 — C\$ 135.00

Seis tarde, próximo diez de Julio, año corriente, local este Juzgado, subastarase Finca Urbana, barrio San Antonio, esta ciudad, sobre Sexta Avenida Suroeste, entre primera y segunda calles Suroeste; mide doce varas frente por quince fondo; existe casa de dos pisos, construcción concreto y azotea, con mejoras modernas, lindante: Oriente, Sexta Avenida Suroeste; Poniente, Josefa Morales; Norte, Rafael Cabrera; Sur, Mercedes Alvarez de Arias.

Ejecución: Angela Pinell contra Mercedes Alvarez de Arias.

Base Subasta: Cincuenticuatro Mil Cuatrocientos Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Junio doce de mil novecientos sesentiocho. — Las cuatro de la tarde. — Manuel Barquero, Juez. — M. L. de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 1826 — B/U 924493 — C\$ 135.00

Cuatro tarde, próximo diez de Julio, año corriente, local este Juzgado, subastarse Finca urbana, barrio Penitenciaría, esta ciudad, intersección calle 15 de Septiembre y Novena Avenida Suroeste; mide veintidós varas frente por catorce fondo; existe casa de dos pisos y pieza de un piso, con mejoras modernas, lindante: Oriente, Avenida enmedio, Gasolinera Las Casas; Poniente, Gudelia Lavadi; Norte, Calle 15 de Septiembre; Sur, Carmelo García García.

Ejecución: Angela Pinell contra Mercedes Alvarez de Arias.

Base Subasta: Setentiocho Mil Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Junio doce de mil novecientos sesentiocho. Las cinco de la tarde. — Manuel Barquero, Juez. — M. L. de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 1842 — B/U 890160 — C\$ 90.00

Once mañana miércoles veinticuatro de Julio corriente año, local despacho venderse pública subasta lote terreno Tres manzanas y media jurisdicción León, lindante: Oriente, río; Poniente, carretera León-Managua; Norte, San Juan Bosco; Sur, Pelayo Jerez.

Ejecutante: Gertrudis Sáenz de Jiménez.

Ejecutado: Adilia Portillo de Urbina.

Base Remate: Ocho mil ochocientos cuatro córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio quince mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. 1844 — B/U 887713 — C\$ 45.00

Once mañana diez Julio entrante subastarse rústica Quisaurita. Oriente, y Norte, Isabel Suárez. Poniente y Sur, Julio Campos.

Ejecuta: Pastor Arauz.

Ejecutado: Benito Jirón.

Boaco, catorce Junio mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 1818 — B/U 927785 — C\$ 720.00

El día domingo 30 de Junio de 1968 a las 8 a.m. en la sala de remates de nuestra Agencia en Granada y de conformidad con los Artos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
81930 1	Puls. y 1 brazalete, 45 grs.	225.00
82499 1	1 Cad. con Crucifijo, 5 grs.	30.00
83434 1	Cordón con dije y 2 anillos, 9 gramos	37.00
84881 1	Pulsera, 40 gramos	219.00
84891 1	Anillo, 5 gramos	14.60
84919 1	Cadena con dije, 5 grs.	21.90
84979 1	Medalla, 8 gramos	36.50

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
84998 1	Collar con perlas, 15 grs.	73.00
85004 1	Par chapas y 1 anillo, 13 grs	73.00
85027 1	Cordón con dije y 2 anillos, 14 gramos	73.00
85035 1	Pulsera, 12 gramos	29.20
85035 1	Pulsera, 12 gramos	29.20
05054 1	Puls. y 1 anillo, 40 grs.	219.00
85062 2	Esclavas dist., 1 anillo y 1 par de chapas, 18 grs.	73.00
85069 1	Pulsera, 7 grs.	29.20
85073 1	Cordón con medalla y 1 anillo, 29 gramos	146.00
85074 1	Cordón con med. 25 grs.	108.50
85139 1	Par chapas y 1 anillo, 5 grs.	21.90
85147 1	Anillo, 9 grs.	21.90
85156 1	Anillo, 5 grs.	14.60
85174 1	Pulsera china, 9 grs.	43.80
85181 1	Bicicleta Raleigh	73.00
85228 1	Par de argollas y 2 esclavas, 16 grs.	73.00
85244 1	Pulsera, 7 grs.	29.20
85307 1	Par de argollas y 3 anillos, 18 gramos	43.80
85309 1	Anillo y 3 pares de argollas, 15 gramos	43.80
85341 1	Cad. con 2 dijes dist. 5 grs.	31.90
85345 1	Crucifijo, 4 grs.	10.22
85352 1	Cad., 1 cordón con med, 1 brazalete y 1 par de chapas, 15 gramos	73.00
85400 1	Pulsera, 7 gramos	36.50
85404 1	Cadena con Cruz y 1 anillo, 7 gramos	29.20
85418 1	Cordón con med. 16 grs.	73.00
85524 1	Radio marca Sanyo	29.20
85542 2	Par de chapas dist. y 1 anillito, 5 gramos	21.90
85547 1	Par argollas, 5 grs.	21.90
85548 1	Esclavita y 1 anillito, 4 grs.	21.90
85551 1	Pulsera, 16 gramos	73.00
85603 1	Insignia de comercio, 4 grs.	21.90
85616 1	Anillo de brillantes	584.00
85646 1	Anillo, 1 par de argollas y 1 esclava, 12 gramos	58.40
85681 1	Cadena con med. y 2 anillos, 10 gramos	43.80
85683 1	Anillo, 5 gramos	29.20
85697 1	Cad. con dije, 1 esclava y 1 par de argollas, 16 grs.	73.00
85711 1	Cadena con medalla y 1 anillo, 6 gramos	29.20
85712 1	Cad. con Crucifijo, 8 grs.	36.50
85735 1	Anillo, 3 gramos	14.60
85777 1	Puls. con dije, 12 grs.	51.10
85793 1	Cad. con med. 30 grs.	146.00
85794 1	Puls. con dije de med. 30 grs.	146.00
85814 1	Cordón, 15 grs.	51.10
85816 2	Pares de chapas, 1 esclava y 2 anillos dist. 25 grs.	87.60
85817 1	Cad. con Crucifijo, 1 puls., 2 esclavas, 2 anillos, 45 grs.	189.80
85823 1	Cad. con dije de med. 10 grs.	51.10
85832 1	Cad. con med. 13 grs.	58.40
85867 1	Moneda de 10 colones, 8 grs.	36.50
85888 1	Prendedor y 1 anillo, 7 grs.	36.50
85913 2	Cord. con med. 10 grs.	43.80
85925 2	Pares de chapas y 2 esclavas, 13 gramos	43.80
86012 2	Cordones con dijes distintos, 36 gramos	172.80
86020 1	Cordón con med. 15 grs.	72.00
86036 1	Par de argollas y 1 anillo, 5 gramos	21.60
86052 1	Collar con dije y 2 pares argollas, 17 gramos	72.00
86054 1	Anillo, 13 gramos	57.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
86076	2 Anillos y 1 par de chapas, 9 gramos	28.80	86989	1 Par de argollas, 7 grs. . . .	21.60
86079	1 Pulsera, 20 gramos	72.00	87000	1 Cordón con med. 15 grs. . .	72.00
86081	1 Esclava, 15 gramos	86.40	87001	1 Cad. con Cruz y 2 gacillas con dije, 4 gramos	21.60
86114	1 Pulsera y 1 cordón con dije, 68 gramos	288.00	87025	1 Puls. y 1 prendedor, 34 grs. .	144.00
86139	1 Radio marca Blanupnkt eléc. .	43.20	87044	1 Cadena, 7 gramos	28.80
86162	4 Anillos dist. 25 grs.	100.80	87054	1 Radio de baterías marca Sony	57.60
86172	1 Cord. con med. 30 grs.	144.00	87060	2 Cad. con med. 10 grs.	43.20
86178	1 Cad. con med., 1 puls., 1 dije y 1 anillo, 13 grs.	57.60	87062	1 Pulsera, 32 gramos	144.00
86179	1 Cad. con med. 21 grs.	72.00	87101	1 Cordón con dije, 16 grs. . . .	72.00
86202	1 Bicicleta marca Raleigh . . .	86.40	87145	1 Esclava y 1 anillo, 5 grs. . .	28.80
86203	1 Anillo, 7 gramos	28.80	87159	1 Máq. de coser marca Singer .	86.40
8632	1 Esclava, 1 par de chapas y 1 anillo, 8 gramos	36.00	87160	2 Anillos, 10 gramos	43.20
8667	1 Puls. 1 par argollas y 4 anillos, 28 gramos	115.20	87186	1 Cordón con med., 2 anillos y 1 par de chapas, 28 gramos .	144.00
8627	1 Anillo, 17 gramos	62.40	87188	1 Par de patacones y 1 anillo, 3 gramos	14.40
8628	1 Pulsera, 17 gramos	86.40	87193	1 Cordón con med. 21 grs. . .	86.40
8634	1 Cordón, 12 gramos	50.40	87195	1 Anillo, 8 gramos	28.80
8633	1 Cad. con Crucifijo y 1 brazalete, 27 gramos	129.60	87218	1 Pulsera, 30 gramos	142.00
8633	1 Puls., 1 esclava, 2 anillos y par de argollas, 16 grs.	72.00	87219	2 Pulseras, 63 gramos	284.00
8634	1 Pulsera, 17 gramos	72.00	87220	1 Pulsera, 30 gramos	142.00
8634	1 Pulsera, 7 gramos	28.80	87221	1 Cordón con med., 1 esclava y 2 anillos, 125 grs.	568.00
8635	1 Cord. con 2 Crucifijos, 13 grs. .	43.20	87231	1 Par de argollas, 4 grs.	14.20
8637	1 Cad. con dije, 1 anillo y 1 pulsera, 18 gramos	72.00	87254	1 Cordón con med. 26 gramos .	120.70
8640	1 Cadena con dije y 2 anillos, 10 gramos	43.20	87255	2 Cad. dist. y 1 anillo, 26 grs. .	56.80
86413	1 Cordón con med. 28 grs. . . .	144.00	87259	1 Pulsera, 15 gramos	71.00
86425	1 Cordón con med. y 1 esclava, 68 gramos	288.00	87264	1 Cadena con medalla y 1 par de chapas, 10 gramos	42.60
86460	1 Cordón con med. y 1 par de argollas, 14 gramos	64.80	87274	1 Esclava y 1 par de argollas, 56 gramos	241.40
86464	4 Anillos y 2 cord. rev. 14 grs. .	72.00	87275	1 Esclava, 60 gramos	255.60
86477	1 Anillo y 1 par chapas, 8 grs. .	28.80	87276	1 Cordón con Crucifijo y 1 medalla, 24 gramos	106.50
86487	1 Cad. y 2 anillos, 13 grs. . . .	57.60	87277	1 Pulsera, 29 gramos	127.80
86495	1 Anillo, 16 gramos	72.00	87278	1 Cadena con medalla y 2 anillos, 24 gramos	99.40
86513	1 Anillo de graduación, 15 grs. .	86.40	87296	1 Cordón con med. 12 grs. . . .	56.80
86523	1 Anillo y 1 puls. 15 grs.	72.00	87344	1 Cordón con med. 24 grs. . . .	120.70
86538	1 Cad. con Crucifijo, 13 grs. . . .	72.00	87345	2 Pulseras dist. y 1 brazalete, 65 gramos	284.00
86605	1 Cordón, 6 gramos	28.80	87346	1 Cad. con med. 10 gramos . . .	42.60
86612	1 Cordón con dije de medalla, 17 gramos	72.00	87353	1 Cord. con med. 15 grs.	71.00
86648	1 Anillo, 7 gramos	28.80	87401	2 Patacones iguales (1 queb.), 2 Puls. y 1 anillo, 232 grs. . .	1,420.00
86652	1 Cadena con 2 dijes y 1 anillo, 11 gramos	43.20	87432	1 Máq. de coser Hurtado	142.00
86684	1 Par de chapas y 2 anillos, 9 gramos	36.00	87434	1 Puls. sin dije, 45 grs.	142.00
86790	1 Cordón con medalla y 1 par de argollas, 12 gramos	50.40	87437	1 Cad. sin dije, 6 grs.	28.40
86791	1 Cadena, 8 gramos	36.00	87441	1 Pulsera, 29 gramos	113.60
86793	1 Máq. de coser Singer	187.20	87442	1 Cadena con dije y 1 par de chapas, 16 gramos	63.90
86813	1 Puls. con dije, 1 dije de med. y 1 anillo, 52 gramos	259.20	87444	1 Puls. sin dije, 30 gramos . . .	142.00
86816	2 Puls., 1 brazalete, 2 pares argollas, 1 prensa corbata, 2 anillos y 1 par de mancuernillas, 75 gramos	360.00	87452	1 Brazalete con dije y 1 puls. con dije, 37 gramos	142.00
86817	1 Puls. con dije y 10 anillos, 90 gramos	504.00	87484	1 Cadena con dije de Crucifijo, 15 gramos	63.90
86850	1 Cordón con perlas, 7 grs. . . .	28.80	87490	1 Pulsera, 20 gramos	85.20
86855	1 Cordón con med. 18 grs.	72.00	87496	1 Esclava con dije, 2½ gramos .	8.52
86871	1 Anillo, 15 gramos	72.00	87497	2 Cad. con dije, 14 grs.	39.30
86878	1 Anillo, 10 gramos	36.00	87498	1 cadena con dije y 1 anillo, 5½ gramos	14.20
86882	1 Pulsera, 22 gramos	100.80	87499	2 Anillos dist. 6 grs.	14.20
86912	1 Máq. de coser Nobleza	144.00	87500	1 Esclava china, 4 grs.	21.30
86925	1 Cad., 3 anillos y 1 par de chapas, 12 gramos	50.40	87501	1 Par de chapas y 1 anillo 3 gramos	11.36
86928	1 Cordón con med. y 1 par de argollas, 8 gramos	43.20	87502	2 Cad. sin dijes, 1 anillo y 1 gacilla con dije, 5 grs.	8.52
86944	1 Esclava, 33 gramos	158.40	87503	1 Cad. sin dije, 1 esclava, 1 par de chapas, 1 dije de med. y 1 anillo, 10 grs.	35.50
86945	1 Cad. con med. 8 gramos	36.00	87504	1 Par de argollas y 1 par de chapas, 5 gramos	12.78
86970	1 Anillos, 16 gramos	86.40	87505	2 Anillos, 10 gramos	28.40
			87509	2 Anillos dist. 13 grs.	49.70
			87517	1 Puls. con dije, 33 grs.	142.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
87519	1 Lámina y 1 anillo, 20 grs.	109.20	87979	2 Anillos y 1 dije, 9 grs.	28.40
87526	1 Cad. de med. y 1 anillo, 6 grs.	28.40	87980	2 Pares de chapas, 2 grs.	7.10
87527	1 Par argollas, 3 grs.	7.10	87981	2 Anillos dist. y 1 gacilla con medalla, 4 grs.	13.10
87532	1 Cordón con med. 30 grs.	156.20	87982	2 Cad. dist. 13 grs.	56.80
87535	1 Pulsera china y 1 cordón 30 gramos	142.00	87992	1 Cord. con med. 33 grs.	142.00
87537	2 Anillos, 15 gramos	42.60	87993	1 Juego de cubiertos	71.00
87538	1 Cordón con med. 10 grs.	42.60	88011	1 Anillo, 10 grs.	35.50
87543	1 Pulsera, 1 par de argollas y 2 anillos, 25 grs.	106.50	88019	1 Puls. sin dije, 23 grs.	99.40
87544	1 Cordón y 1 cad. 8 grs.	35.50	88021	3 Pulseras dist. 21 gms.	85.20
87545	1 Esclava, 1 pulsera y 2 anillos, 15 gramos	71.00	88023	1 Brazaletes, 1 puls. y 2 pares argollas 34 gms.	127.80
87546	1 Pulsera, 30 gramos	99.40	88024	1 Par argollas, 1 par chapas y 3 anillos, dist. 20 grs.	71.00
87547	1 Cordón con med. 21½ grs.	113.60	88029	1 Anillo 12 gramos	35.50
87560	1 Pulsera sin dije, 15 grs.	71.00	88035	2 Pulseras distintas, 50 gms.	284.00
87563	1 Anillo, 5½ grs.	21.30	88037	1 Hebilla y 1 pulsera 48 gms.	284.00
87568	1 Anillo con brillante y 10 chispitas	213.00	88040	1 Cordón c/crucifijo 16 gms.	71.00
87591	1 Cordón con Cruz, 20 grs.	85.20	88042	1 Cad. 1 par chapas, 1 anillo y 1 puls. 39 gms.	170.00
87592	1 Brazaletes y 1 anillo, 13 grs.	56.80	88058	1 Cad. c/dije, 1 dije y 1 anillo 8 gms.	350.00
87593	1 Cad. con dije y 1 par de chapas, 10 gramos	42.60	88072	1 Cordón c/med. 22½ gms.	99.40
87609	1 Cord. con dije, 40 grs.	142.00	88078	1 Cordón con dije 75 gms.	420.00
87628	1 Cord. con dije, 18 grs.	71.00	88084	1 Cadena c/dije, 1 puls., 1 anillo y 1 Cad. 12 grs.	480.00
87634	2 Esclavas, 14 grs.	56.80	88089	1 Prendedor y 1 pulsera 8 gms.	460.00
87671	1 Par chapas y 1 anillo, 7 grs.	28.40	88115	1 Cadena y 1 anillo 5 gms.	104.00
87672	1 Anillo, 6 grs.	28.40	88117	4 Anillos dist. 2 pares chapas, 2 esclavas, 3 medallas y 1 reloj, 17 gramos	690.00
87673	1 Cad. sin dije, 5 grs.	21.30	88116	1 Cordón sin dije 8 gms.	350.00
87681	1 Cordón sin dije, 1 con dije, 16 gramos	56.80	88119	1 Anillo 5 gramos	230.00
87687	1 Cord. con med. 15 grs.	71.00	88126	1 Esclava y 1 par chapas 6 gramos	230.00
87691	1 Cad. con dije, 22 grs.	99.40	88135	3 Cad. con dijes, 1 par chapas, 3 anillos, 2 pares de argollas 35 gms.	1400.00
87708	1 Cord. sin dije, 10 grs.	42.60	88136	1 Pulsera y 1 dije 38 gms.	1140.00
87715	2 Pulseras, 29 grs.	127.80	88147	1 Cordón con med. 27 gms.	1160.00
87716	1 Pulsera, 42 grs.	142.00	88164	1 Cordón con medalla 21 gms.	230.00
87719	2 Anillos y 1 cadena con 1 dije, 10 gramos	35.50	88170	1 Cadena y 2 anillos 14 gms.	170.00
87734	1 Anillo, 8 grs.	21.30	88177	2 Anillos 13 gms.	164.00
87735	1 Puls. sin dije, 20 grs.	85.20	88187	2 Anillos y 2 puls. dist. 44 gramos	2100.00
87737	1 Cad. con med. 5 grs.	21.30	88189	1 Anillo 9 gramos	550.00
87744	1 Cordón con dije y 1 esclava, 8 gramos	33.50	88190	1 Dije y 2 anillos 8 gramos	550.00
97746	1 Cordón con med., 1 puls. y 1 anillo, 40 grs.	184.60	88195	1 Esclava 7 gramos	340.00
87747	1 Cadena con dije y 1 anillo, 16 gramos	71.00	88204	1 Cadena y 1 par chapas 9½ gramos	550.00
87748	1 Cadena con dije y 1 par de argollas, 15 gramos	63.90	88205	1 Brazaletes y 1 pulsera 12 gramos	970.00
87754	1 Lazito de prendedor, 5 grs.	14.20	88206	1 Prendedor 5 gramos	130.00
87785	1 Dije, 7 gramos	28.40	88211	1 Esclavita 5 gramos	130.00
87805	1 Cordón, 1 puls., 1 par de chapas y 2 cad. dist. 36 grs.	170.40	88212	1 Cadena sin dije y 1 anillo 5 gramos	130.00
87814	1 Cordón, 28 gramos	85.20	88250	1 Cordón con dije 19 gms.	520.00
87833	1 Puls. Nº 8, 27 grs.	85.20	88251	1 Cordón sin dije y 1 cadena c/dije 5 gms.	130.00
87834	1 Cordón, 1 anillo y 1 esclava, 20 gramos	71.00	88252	1 Esclava y 1 anillo 30 gms.	1780.00
87846	2 Cadenas con dijes y 2 anillos, 8½ gramos	42.60	88253	1 Pulsera con dije, 30 grs.	200.00
87847	1 Dije, 13½ gramos	42.60	88258	1 Esclava No. 8 6 gramos	340.00
87848	1 Gacilla, 1 relicario, 1 par de chapas, 1 esclava, 1 anillo de 1 Crucifijo y 1 anillo, 15 grs.	42.60	88259	1 Anillo 5 gramos	310.00
87949	1 Puls. Nº 8, 15 grs.	71.00	88260	1 Puls. c/dije de moneda mex. 13 gramos	380.00
87850	1 Pulsera, 30 grs.	142.00	88262	1 Anillo 6 gramos	140.00
87857	1 Puls. y 4 anillos dist. 21 grs.	85.20	88269	1 Cadena c/dije 5½ gramos	140.00
87862	1 Pulsera, 15 grs.	63.90	88270	1 Par de argollas 5 gramos	140.00
87871	1 Prendedor, 2 pares de argollas y 3 anillos dist. 24 grs.	85.20	88271	1 Par argollas y 2 anillos 11 gramos	170.00
87886	1 Dije de med. 8 grs.	35.50	88281	3 Cadenas 10 gramos	60.00
87887	1 Plancha eléctrica	28.40	88282	1 Pulsera 30 gramos	100.00
87892	1 Pulsera sin dije, 28 grs.	127.80	88283	1 Cadena y 1 puls. No. 8 dije, 17 gramos	100.00
87926	1 Par de argollas, 4 grs.	21.30	88284	1 Cadena c/dije y 1 par de argollas 10 gramos	150.00
87930	2 Cadenas con dijes y 1 anillo, 15 gramos	56.80			
87962	2 Esclavas y 2 anillos, 11 grs.	35.50			
87978	1 Plancha eléc. sin marca	17.04			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
88286	1 Anillito 5 gms.	14.20
88290	1 Cad. con 3 dijes y 1 anillo 15 gramos	52.40
88298	1 Cadena con med. 12 gramos	52.40
88311	1 Par. chapas, 18 gramos	71.00
88314	4 Cadenas con dijes, 1 esclava y 4 anillos 35 gramos	142.00
88323	1 Cadena sin dije 52 gramos	227.20
88324	2 Anillos, 7 gramos	28.40
88339	1 Anillo, 4 gramos	13.10
88341	1 Pulsera y 1 cadena con dije, 13 gramos	71.00
88342	1 Puls. y 1 anillo, 18 grs.	71.00
88344	1 Anillo, 15 gramos	71.00
88346	1 Par argollas y 1 anillo, 6 grs.	21.30
88348	1 Pulsera Nº 8 y 1 esclava Nº 8, 8 gramos	35.50
88350	1 Cad. con med. 33 grs.	142.00
88353	1 Cad. con dije, 1 par de chapas y 1 anillo, 8 grs.	35.50
88355	1 Par de chapas, 4 grs.	14.20
88356	1 Cord. con Crucifijo, 16½ grs.	71.00
88357	1 Anillo, 15½ grs.	42.60
88358	1 Cadena con dije y 1 anillo, 6 gramos	14.20
88359	1 Cad., 1 esclava, 1 par de chapas, 1 par patacones y 2 dijes de medalla, 14 grs.	56.80
88360	1 Anillo, 6 gramos	21.30
88361	1 Pulsera, 17½ gramos	71.00
88362	1 Pulsera con dije, 33 grs.	142.00
88364	1 Pulsera, 16 grs.	71.00
88366	1 Cordón con medalla y 1 anillo, 26 gramos	127.80
88367	1 Cad. con med. 5 grs.	21.30
88368	1 Puls., 1 cad. con dije y 1 par de argollas, 31 grs.	120.70
88369	1 Cad. con dije, 5 grs.	28.40
88370	1 Par chapas, 5 grs.	21.30
88371	1 Par chapas de monedas y 1 anillo, 5½ gramos	35.50
88377	1 Cad. con crucifijo, 6 grs.	28.40
88379	1 Pulsera, 30 gramos	142.00
88380	1 Cad. con dije, 15 grs.	63.90
88381	1 Pulsera, 42 grs.	184.60
88382	1 Pulsera con dije, 30 grs.	142.00
88387	1 Cordón con med. 29 grs.	127.80
88389	1 Cadena sin dije y 2 anillos dist. 11 gramos	42.60
88390	1 Par chapas y 1 anillo, 8 grs.	35.50
88404	4 Puls. 3 pares de chapas y 4 anillos, 188 grs.	1,065.00
88425	1 Cad. con dije y 1 anillo, 7 grs.	28.40
88427	1 Cordón, 8 gramos	35.50
88466	1 Par de chapas, 5 grs.	21.30
88471	1 Cadena, 5 grs.	21.30
88476	1 Cordón con dije, 11 grs.	56.80
88479	1 Pulsera, 18 grs.	71.00
88482	1 Cad. con moneda, 2 pares de chapas, y 9 anillos, 70 grs.	350.00
88485	1 Cordón con med. 30 grs.	142.00
88494	1 Pula. sin dije, 16 grs.	71.00
88510	1 Cordón con dije, 24 grs.	113.60
88511	1 Prendedor, 8 grs.	35.50
88513	1 Cord. con med. 12 grs.	49.70
88526	1 Cordón con med. y 1 par de argollas, 14 grs.	71.00
88553	1 Cadena con dije y 1 par de argollas, 10 grs.	42.60
88556	1 Puls. y 1 cad. 30 grs.	142.00
88562	1 Cad. con med. 9 grs.	42.60
88565	1 Anillo, 13 grs.	56.80
88595	1 Esclavita, 1 par argollas y 1 par patacones 7 gramos	28.40
88596	1 Cadena con dije y 1 anillo 11 gramos	42.60
88597	1 Cordón c/med. 18 gramos	78.10

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
88609	1 Cordón y 1 pulsera 32 gramos	142.00
88618	2 Cordones dist. 2 pares chapas y 1 anillo 20 gramos	142.00
88623	1 Anillo con 2 brillantes	99.40
88646	1 Cordón sin dije 27 gramos	113.60
88653	1 Esclava 35 gramos	156.20
88674	1 Cadena 12½ gramos	56.80
88675	1 Cordón 15 gramos	71.00
88700	1 Cordón c/dije y 2 anillos 11 gramos	42.60
88701	3 Anillos 8 gramos	35.50
88704	1 Cordón con dije y 1 cad. con 2 dijes, 12 gramos	49.70
88705	1 Cordón c/dije y 2 anillos 10 gramos	42.60
88717	1 Pulsera y 1 cordón 40 gramos	184.60
88719	1 Esclava 21 gramos	99.40
88733	1 Pulsera 15 gramos	71.00
88760	1 Cadena 6 gramos	28.40
88778	1 Cadena y 1 anillo 18 gramos	56.80
88789	1 Pulsera 15 gramos	65.50
88810	1 Par argollas, 1 cad. y 1 anillo 16 gramos	56.80
88817	3 Pares de chapas dist. y 2 anillos 5 gramos	21.30
88832	1 Plancha eléct. marca GENE-RAL ELECTRIC	28.40
88836	1 Puls. 1 anillo, 1 esclav. 18 grs.	85.20
88838	2 Cad. con dijes y 1 par de argollas 18 gramos	71.00
88842	1 Esclava 6 gramos	28.40
28844	1 Cordón sin dije 30 gramos	142.00
88851	1 Anillo 5 gramos	14.20
88861	1 Cordón 32 gramos	142.00
88878	1 Cordón con medalla 20 gmos.	85.20
88880	1 Esclava 5 gramos	21.30
88896	1 Pulsera 30 gramos	71.00

CAJA NACIONAL
DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN GRANADA

2 2

Reg. 1858 — B/U 918219 — C\$ 15.00

Tres tarde dos mes próximo, subastarse al martillo muebles embargados ejecutivamente. Actor Ignacio Gaitán Espinoza a Candelario Dávila.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintidós Junio mil novecientos sesentiocho. — Akiles Garay, Secretario. 1

Reg. 1848 — B/U 910818 — C\$ 90.00

Tres tarde, ocho Julio, subastarse rústica, diez manzanas, ubicada Dantaní, lindante: Oriente, José María Ubeda, Río intermedio, Poniente, Cornelio Estrada; Norte, José María Ubeda, Río intermedio; Sur, Filadelfo Blandón.

Base mil córdobas.

Ejecuta Juan Antonio Espino a María Josefa Blandón Reyes.

Oíranse posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, dieciocho Junio mil novecientos sesentiocho. — E. Zamora. —Er. Campo Valerio, Srio. 3 1

Reg. 1853 — B/U 887709 — C\$ 45.00

Diez mañana cinco Julio próximo, subastarse, rústica este Municipio.

Ejecuta: Juana Flores a Cirilo y Feliciano Rodríguez.

Avaluo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria. 3 1

Títulos Supletorios

Reg. 1617 — B/U 889394 — Valor: \$ 90.00

Dorotea Herrera de Medina, solicita título supletorio lote terreno situado esta jurisdicción, forma irregular de un cuadrado y mide cuarenta varas de frente Oeste, cincuentiocho varas lado Norte, ochentiséis varas Sur, cuarentidós Este, lindante: Norte, Cristóbal Torres; Sur, ferrocarril del Pacífico; Este, Playas estero Paso Caballos; Oeste, línea férrea, terrenos Ferrocarril.

Interesados opónganse. — Juzgado Civil Distrito Chinandega, mayo veintinueve mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 1676 — B/U 828151 — Valor: \$ 45.00

Nemesio Pérez, solicita título supletorio cuarenta manzanas, Sánchez. Linderos: Norte, Oriente, Ernesto Urcuyo; Sur, Julio Valoy; Poniente, Rosa Sequeira.

Oposición legal.

Juzgado Local Civil. Tola, Mayo dieciocho, mil novecientos sesentiocho. — Vicente Ibarra, Srio.

3 3

Reg. 1616 — B/U 595515 — Valor: \$ 45.00

León Ortiz Gómez, solicita supletorio urbano, Moyogalpa, Oriente, Tomasa Narváez; Poniente, calle: Norte, hermanos Urbina; Sur, calle.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil, Moyogalpa, veintiséis de Marzo, mil novecientos sesentiocho. — Francisco Rodríguez P., Srio.

3 3

Reg. 1612 — B/U 879154 — Valor: \$ 90.00

Juan Pozo, solicita supletorio cuarenticinco manzanas El Sauce; lindante: Oriente, Quebrada San Miguelito; Poniente, Quebrada La Carnacha; Norte, Loma del Muerto; Sur, Río Tecomapa.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veintitrés Mayo mil novecientos sesentiocho. — S. Argüello V., Srio.

3 3

Reg. 1608 — B/U 862913 — Valor: \$ 45.00

Pablo Murillo, solicita título diez manzanas sitio Santa Teresa, Guasuyuca esta jurisdicción, Oriente, Antonio Bellorin; Occidente, camino, Norte, Julián Lira, Sur, Trinidad Bellorin.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, mayo veinticuatro mil novecientos sesentiocho. — Rubén apellido ilegible.

3 3

Reg. 1606 — B/U 828263 — Valor: \$ 45.00

Norma Hernández, solicita supletorio urbana, Los Cerros, contiene casa, limitada: Oriente, Poniente y Sur, Carmen Requene, Norte, Carretera.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés Mayo mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. 1591 — B/U 884814 — Valor: \$ 45.00

Mariana Téllez Rosales, solicita título, Rústica, esta jurisdicción, Oriente, Antonio Téllez, Poniente, María Alejos, Norte, Pedro López, Sur, Secundino Galán.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve Mayo mil novecientos sesentiocho. — Carlos Martínez L.

3 3

Reg. 1590 — B/U 884734 — Valor: \$ 45.00

Yolanda López, solicita supletorio urbana ciudad, Oriente, Ignacia Ortiz, Poniente, Eusebio García, Norte, Pastora Pérez; Sur, Luis Flores.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiuno Mayo mil novecientos sesentiocho. — Juan Román Robleto, Srio.

3 3

Reg. 1625 — B/U 828181 — Valor: \$ 45.00

Haydeé Cortez de Tablada, solicita Supletorio urbana, Tola, contiene casa; limita: Norte y Oriente, Calle, Poniente, Eusebio Pérez, Sur, Feliciano Bustos.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Mayo mil novecientos sesentiocho — Gladys de Torres.

3 3

Reg. 1811 — B/U 879201 — C\$ 45.00

Pedro Rojas, solicita supletorio urbano Telica, lindante: Oriente, Río Telica; Poniente, Alfredo Maradiaga; Norte, Miguel Rojas; Sur, Francisco Pasos.

Interesados Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veintitrés Mayo mil novecientos sesentiocho. — S. Argüello V., Secretario.

3 1

Reg. 1808 — B/U 890037 — C\$ 45.00

Angela Flores, solicita Supletorio urbano; Norte, predio Municipal; Sur, Luis Contrera; Oriente, Rosendo Cerda; Poniente, Guillermina Lacayo.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa tres de Junio de mil novecientos sesentiocho. — P. Emillo Barboza B., Secretario.

3 1

Reg. 1807 — B/U 880273 — C\$ 45.00

Pastora Aguilar de Marín, solicita Supletorio, urbana, San Jorge; Norte y Oriente, Calle; Sur, Francisco Castillo; Poniente, Perfecto Narváez.

Oponerse legalmente:

Juzgado Civil, Distrito. Rivas, ocho Junio mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 1

Reg. 1835 — B/U 918105 — C\$ 45.00

Ignacio, Miguel, Carlos Mercado López, Supletorio Rústica, Concepción, este Distrito, Oriente, Virgilio Gavilán; Poniente, Francisco Rosales; Norte, camino enmedio; Sur, Porfirio Navas.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, Mayo veintidós mil novecientos sesentiocho. — E. Alemán, Secretaria.

3 1

Reg. 1836 — B/U 918104 — C\$ 45.00

Juana Irene, Concepción Velásquez; Supletorio rústica, Concepción, este Distrito; Oriente, Tiburcio Ortiz; Poniente Leoncio Velásquez; Norte, Josefina Bustos; Sur, Francisco Rosales.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, Junio doce mil novecientos sesentiocho. — Rubén Gómez S., Secretario.

3 1

Reg. 1837 — B/U 918103 — C\$ 45.00

Anibal Zeledón, solicita Supletorio urbano San José esta jurisdicción; Oriente, calle; Poniente, Ja-

cobo Sánchez; Norte, Alberto Cerda; Sur, Concepción López.

Opónganse. Juzgado Civil Distrito, Masatepe, Junio doce mil novecientos sesentiocho. — Rubén Gómez S., Secretario.

3 1

Reg. 1838 — B/U 918102 — C\$ 45.00

Tomasa Carballo, solicita Supletorio, urbana San José, esta jurisdicción: Oriente, calle; Poniente, Jacobo Sánchez; Norte, Concepción López; Sur, Andrés Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Masatepe, Junio doce mil novecientos sesentiocho. — Rubén Gómez S., Secretario.

3 1

Reg. 1839 — B/U 918106 — C\$ 90.00

Ciriaco Medina López, Francisco Alcides y Rosa Muñoz López, solicitan Supletorio, rústica, esta Jurisdicción, cuatro manzanas. Linda: Oriente, Agueda López; Poniente, Sucesores Simeona López; Norte, herederos Teófilo Mercado; Sur, Manuel Méndez Pérez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masatepe, veintiocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — E. Mercado. — F. Ortega, Secretario.

3 1

Reg. 1840 — B/U 888542 — C\$ 90.00

Antonio Díaz Paiz, solicita Supletorio, predio rústico trescientas manzanas extensión; Península Venecia Lindero: Norte, Estero Mechapa; Sur, Océano Pacífico; Poniente Napoleón Rodríguez.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Mayo diecisiete, mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Moreno, Secretario.

3 1

Reg. 1841 — B/U 867143 — C\$ 45.00

Raymundo García Santana, solicita Supletorio, predio rústico en El Limón. Nueve Manzanas más o menos.

Opónganse.

Juzgado Local, Diriamba, Mayo seis de mil novecientos sesentiocho. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Secretario.

3 1

Reg. 1843 — B/U 867574 — C\$ 45.00

Luz Marino Lara, solicita Supletorio, rústico, Barrio Buenavista, tarea y media.: Oriente, Paula Gutiérrez; Poniente, Juan Aguirre; Norte, Pedro Gago; Sur, Adolfo Chávez.

Juzgado Local Civil. — Diriamba, Junio 8 de Sesentiocho. — Pedro Molina, Secretario."

3 1

Reg. 1831 — B/U 859820 — C\$ 45.00

Ronaldo González, solicita Título Supletorio, propiedad semiurbana, limitada: Norte, Santiago Delgado; Sur, Pedro Rivas; Oriente, Emilio Moraga; Poniente, Pedro Rivas.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriá, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Noé Morales R., Juez Local.

3 1

Reg. 1832 — B/U 859819 — C\$ 45.00

Justo Peralta, solicita Título Supletorio predio semiurbano Diriá, estos linderos: Oriente y Nor-

te, José Arias; Poniente, Jesús Delgado; Sur, Emilio Moraga.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriá, Junio cinco, mil novecientos sesentiocho. — Noé Morales R. Juez Local.

3 1

Reg. 1776 — B/U 902910 — C\$ 45.00

Enma de Caldera, solicita Supletorio Ocho Manzanas Yalagüina; Oriente, Celestino Romero; Occidente, montaña inculta; Norte, José Zavala; Sur, Lucila Alfaro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, catorce Junio mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 1775 — B/U 879864 — C\$ 45.00

Santos Gabriel Silva, solicita Supletorio, rústico, jurisdicción Nagarote; lindante: Oriente, Hernán Real; Poniente, Francisco Contreras; Norte, Gustavo Delgado, Sur, Francisco Contreras.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, veinte Mayo mil novecientos sesentiocho — Felipe Gallo, Secretario.

3 1

Reg. 1804 — B/U 805584 — C\$ 90.00

Rosalía Ugarte viuda de Ugarte solicita Título Supletorio finca LOS CEDROS como de cien manzanas en isla Macarrón Grande de Solentiname, limitada: Norte, Cooperativa de Solentiname y El Lago; Sur, Juana Ugarte y Ana María Romero Noguera; Este, misma Cooperativa; y Oeste, Juana Ugarte y El Lago.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, doce Junio mil novecientos sesentiocho. — Manuel Castrillo Gómez. — Ronaldo Montiel, Secretario.

3 1

Reg. 1809 — B/U 841332 — C\$ 45.00

Isabel Rodríguez, pide Título Supletorio, casa habitación, limitada Norte, Lucinda Amador; Sur, Dimás Rodríguez; Oriente, Vicenta Lazo; Occidente José Ramos.

Opónganse Interesados.

Juzgado Local, Jalapa, ocho Junio mil novecientos sesentiocho. — Coronado López Ortiz, Srío.

3 1

Reg. 1846 — B/U 906939 — C\$ 90.00

Teresa Tercero Cruz, solicita Supletorio, Dos cerramientos sitio Cacala, Limay. Veinticuatro Manzanas, lindante: Oriente, Valentín Montalván, Mariano Gómez; Occidente, sucesión Marcos López; Norte, Valentín Montalván; Sur, Valentín Montalván, Marcos López. Diez Manzanas, lindante: Oriente, Salvador Castellón; Occidente, Salvador Castellón Guevara; Norte, Sucesión Salvadora Castellón; Sur, Juana Pérez, Esteban Montalván.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí tres Mayo mil novecientos sesentiocho. — Hugo Tercero, Srío.

3 1

Reg. 1849 — B/U 906007 — C\$ 45.00

Socorro López, pide supletorio, diez manzanas el Trigal, limitadas Oriente, El Buen Deseo; Poniente, Vicente López; Norte Benito González; Sur, Benito Narváez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega Junio seis mil novecientos sesentiocho. — Leónidas Sánchez, Secretario.

3 1

Reg. 1857 — B/U 844526 — C\$ 45.00

José Bustos, solicita supletorio, rústica, esta jurisdicción, media manzana, limitada: Oriente, Elida Carballo; Occidente, Agustín Sánchez; Norte, Heliodoro Robleto; Sur, Reyes Sánchez.

Oponerse.

Juzgado Local, Concepción, doce Junio mil novecientos sesentiocho. — Luz Hernández, Sria.

3 1

Reg. 1855 — B/U 906757 — C\$ 45.00

Francisca Tinoco Martínez, solicita Supletorio urbano, Ciudad, lindante: Oriente, Juan Cruz, calle; Occidente, Adela Lira; Norte, Enrique García; Sur, José Mairena.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad treinta mayo mil novecientos sesentiocho. — G. Tórrez G., Srio.

3 1

Reg. No. 1722 — B/U 889879 — C\$ 45.00

José Domingo Mayen, solicita supletorio El Viejo lindante: Oriente, Dolores Luna; Poniente, Carlos Lagos; Norte, Dolores Luna; Sur, Concepción Munguía.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio siete mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 1721 — B/U 887624 — C\$ 90.00

Juan Miguel Salinas solicita título supletorio fincas rústicas Santa Lucía: Potrero ocho manzanas comarca El Llanito; Oriente, Ceferino Bravo; Occidente y Norte, Victoriano Soza; Sur, Braulio Angulo. Finca doscientas manzanas comarca Chisolapa lindando: Norte, Juan Salinas, Jacinto Mena; Sur, Francisco Salinas; Oriente Margarita Dávila; Poniente, Emilia Álvarez y Alfonso García.

Oyense oposición.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco diez Junio, mil novecientos sesentiocho. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srio.

3 1

Reg. No. 1738 — B/U 885073 — C\$ 45.00

Natividad Hernández Gaitán, solicita supletorio rústica, linda: Oriente, calle; Poniente, Felipe Hernández; Norte, Francisco Rosales, Sur, Encarnación Aguirre, media manzana.

Juzgado Local. — La Concepción, Marzo seis mil novecientos sesenta y ocho. — William Reyes —

3 1

Reg. No. 1754 — B/U 880202 — C\$ 45.00

Luis Zamora, solicita Supletorio Rústica. Belén, estos linderos: Oriente, Carretera; Sur, Poniente, Doña Briceño; Norte, Callejón, Domingo García.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho Febrero, mil novecientos sesentisiete. — A. Sandino, Secretario.

3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. 1764 — B/U 923266 — C\$ 135.00

Carmen Dávila de Argüello, casada, enfermera, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta

terreno ejidal que mide 7.720 varas cuadradas y linda: Norte, Concepción Membreño; Sur, camino viejo a Santo Domingo de por medio, Pablo Maltez; Oriente, Celia del Carmen Morales Meza; y Occidente, camino viejo a Santo Domingo, de por medio, Josefa Pérez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, trece de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario.

3 1

Reg. 1827 — B/U 924491 — C\$ 135.00

Agustín Toruño Bendaña, mayor de edad, casado, médico-cirujano y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal compuesto de dos manzanas y 1.914.15 Vs.2 comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Cándida Centeno, hoy de otro dueño; Occidente, sucesión de Celestina Encarnación Pérez Cuarezma, callejón en medio; Norte, finca de Olga Stadthagen, camino en medio; y Sur, la de Juan Pablo Pérez Navarrete.

Opónganse quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, quince de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 1

Donación de Solar Municipal

Reg. 1856 — B/U 836942 — C\$ 45.00

Juan Santiago Flores solicita donación solar municipal. Lindante: Oriente, calle Amanda Ubau; Occidente, Francisco Zeledón; Norte, Calle Timoteo Talavera; Sur, Luis Caballero.

Opóngase.

Alcaldía Municipal Condega. 11/6/68. — Rosa Amelia Peralta, Secretaria.

3 1

Solicitud de Donación de Solar

Reg. 1745 — B/U 906839 — C\$ 30.00

José Lanuza Lazo, solicita donación gratuita irrevocable, solar urbano, tres varas dos tercios frente treintisiete fondo; lindante: Oeste, Evangelistas; Este, resto solar; Sur, Humberto Rodríguez; Norte, Castillo Moreno.

Oponerse legalmente.

Alcaldía Municipal. Estelí, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firma ilegible.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. 1756 — B/U 885100 — C\$ 15.00

Por sentencia de 8 a.m. del 3 de Junio 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Reynaldo Velásquez y Carolina Donkin. Fan. H. Téllez. Secretario Sala Civil. Corte Apelaciones, Masaya.

1

Reg. 1758 — B/U 885149 — \$ 15.00

Por sentencia 9:20 a.m. del 10 de Junio 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Ricardo Silva Nicaragua y Leonor Bermúdez. —Fanor H. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones, Masaya.

1

Reg. 1759 — B/U 885150 — \$ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 10 de Junio 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Manuel Ramón Cuevas y Nubia Argentina Mercado. —Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones, Masaya.

1

Reg. 1817 — B/U 918293 — \$ 15.00

Por sentencia 11:50 a.m. del 17 de Junio 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Jacinto Ernesto Solís y Blanca Rosa García. — Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 1815 — B/U918268 — \$ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 14 de Junio 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Ricardo Antonio Meléndez y Felicia Antonia Menicucci. —Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones, Masaya.

1

Reg. 1833 — B/U 918288 — \$ 15.00

Por sentencia treintiuño Mayo pasado, declaróse disuelto matrimonio entre Róger Antonio Jerez Leytón y Miriam Odolie Roa Bendaña. —Corte Apelaciones, Masaya dieciocho Junio mil novecientos sesentiocho.— Fan. H. Téllez M., Srio.

1

Reg. 1847 — B/U 918289 — \$ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 17 de Junio 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Daisy González y César López. —Fan. H. Téllez, Secretario Sala Civil. Corte Apelaciones, Masaya.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 1854 — B/U 887727 — \$ 45.00

Gabina Bravo, solicita se declare herederos universales a sus hijos: Enrique, Francisco, Santos, Santos Merarí, Bernardo, Pedro Apolonio, Félix y Modesta, todos de apellidos Arróliga Bravo, de todos los

bienes y acciones que a su muerte dejó el padre de ellos don Santos Salomé Arróliga Sequeira, consistentes en derechos de tierras en el Sitio de El Pochote, jurisdicción de Camoapa, este departamento.

Quien créase con derechos opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veintiuño de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.— P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme. Boaco, veintiuño de Junio de mil novecientos sesentiocho. —J. Guzmán G., Srio.

1

Reg. 1852 — B/U 924736 — \$ 45.00

Oscar Baca Amador, mayor, soltero, mecánico dental, este domicilio, solicita decláresele heredero bienes Sucesión Doctor Lucas Baca Duarte. Nomina como coherederos a: Julio Baca Amador y Yelba Baca de Peña, todo sin perjuicio derechos cónyuge sobreviviente.

Señala bienes: casa y solar, Barrio Alta-gracia de esta ciudad.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —I. Palma. —O. Narváez S., Srio.

Es conforme: O. Narváez S., Srio.

1

Reg. 1850 — B/U 924799 — \$ 30.00

Manuel Antonio Leiva Fonseca solicita decláresele heredero universal en todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Concepción Fonseca.

Opónganse legalmente.

Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesentiocho. — Manuel Barquero. — (firma ilegible, Srio).

1

Reg. 1845 — B/U 927602 — \$ 30.00

Eugenia de los Dolores Dávila Membreño, solicita decláresele heredera universal su madre Ana de los Angeles Membreño v. de Dávila, en unión sus hermanos.

Oponerse dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —M. L. de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 1806 — B. U 879804 — ₡ 15.00

Clotilde Espinoza, solicita decláresele heredera derechos, bienes y acciones su hijo Mariano Andrés Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Junio mil novecientos sesentiocho. —José B. Madrid, Srio.

1

Reg. 1814 — B/U 924076 — ₡ 30.00

Vilma Concepción Meza Núñez viuda de Cabrera, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, pide decláresele heredera universal bienes, derechos, acciones dejados por José Roberto Cabrera Moreira.

Oposiciones: término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —A. Machado S., Secretaria.

1

Reg. No. 1773 — B/U 898895 — ₡ 30.00

Eustasio Serrano Jirón, solicita decláresele único y universal heredero, bienes, derechos y acciones, que al morir dejó padre legítimo José Manuel Serrano, en unión hermanas: Gabina, Rosa, Ignacia y Clara, todas Serrano Jirón.

Inieresados oponerse término legal.

Dado Juzgado de Distrito, Juigalpa, quince de Junio, mil novecientos sesentiocho. —C. Augusto Báez S. — Rolando Jerez G., Secretario.

Es conforme. — Rolando Jerez G., Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 185

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Edda Fuchs Blanco, de veinte años de edad, soltera, profesora de enseñanza especial y con domicilio en la capital, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se sigue en su contra por los delitos de daños en la propiedad de Rolando Torres, lesiones en la persona de Emilio Rodríguez y falta de lesiones en la persona de Elmer José Fuchs Blanco, infracciones cometidas por imprudencia temeraria, bajo apercibimiento de declararla rebelde, elevar a plenario la presente causa, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. —Angela Rizo C. Rosario de Rivas, Sria.

Es conforme. Matagalpa, once de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —Rosario de Rivas, Sria. del Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa.

1

Reg. 189

Por segunda y última vez, cítase al procesado Douglas Felipe Solari Rojas, de veintiocho años de edad, casado, oficinista y del domicilio de la ciudad de Managua, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de estafa, cometido en bienes de la Compañía Cervecera de Nicaragua, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y de que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ocotal, a los once días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —T. R. Maldonado, Juez de Distrito. —J. Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

Es conforme con su original. —Ocotal, once de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito. —José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

1

Reg. 190

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Cristóbal Acuña, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por hurto de ganado mayor cometido en la persona de Bernardino Zúniga Guevara y Francisco González Palma, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil y de lo Criminal de Chinandega, por Ministerio de la Ley, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre líneas —Civil y —por Ministerio de la Ley —Valen. — Dr. Francisco Rodrigo Hernández, Juez Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de la Ley.— Ante mí: Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 191

Por primera vez citase y emplázase al procesado Zacarías Lorente, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Quilalí de esta jurisdicción departamental, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Macario Hernández Amaya, de calidades ignoradas, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Ocotál, doce de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —T. R. Maldonado. —J. Leónidas Ponce Reyes, Srio.

Es conforme con su original. Ocotál, doce de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito. —José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

1

Reg. 192

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ismael Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Teófilo Pastora Sánchez, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio del Sauce y por la Falta cometida al portar arma prohibida dentro de la población sin la licencia respectiva, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los doce días de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Testado— casado—, No Vale — Adán Zapata M., Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original. — León, catorce de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ernesto Madriz, Srio.

1

Reg. 193

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Antonio Téllez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de estupro en la menor Aura Lila Meneses Mena, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes dicho, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Dr. Dagoberto Palacios h., Juez de Distrito para lo Criminal. — Helmore Miranda S., Secretario.

1

Reg. 194

Por primera vez, se cita y emplaza a Jorge Castro Coe, mayor de edad, casado, estudiante y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse, en la causa que se le sigue como autor del delito de homicidio en la persona de Nicolás Correa Salazar, quien fue mayor de edad, casado, contador y de este domicilio, bajo apercibimientos de declarársele rebelde si no se presenta.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehenderlo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Local del Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —Enmendados — P — S — s — Valen. —Adolfo Gar-

cía Esquivel, Abogado y Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. —Bayardo Hernández R., Secretario.

1

Reg. 195

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Basilio Acuña, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Pedro Acuña, que fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. —Estelí, dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —H. Osorno Fonseca. —Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. —Estelí, dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

Reg. 196

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Edda Fusch Blanco, de generales en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a fin de defenderse en la causa criminal que se sigue en su contra por el delito de daños en accidente de tránsito, daños cometidos en las personas de Emilio Rodríguez, y Rolando Torres, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. —Angela Rizo.—Rosario de Rivas, Secretaria.

Es conforme. Matagalpa, once de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —Rosario de Rivas, Sria. del Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa.

1

Reg. 197

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Filemón Díaz Espinosa, como de veinte años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de raptó en la menor Vilma Arteta Rizo, de dieciséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. —Estelí, diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

Reg. 198

Por primera vez, se cita y emplaza a Concepción Rodríguez Moreno, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, como autor del delito de homicidio frustrado, en la persona de Ricardo Rojas Gómez, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, bajo apercibimientos de declarársele rebelde si no se presenta.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehenderlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Local del Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —Adolfo García Esquivel, Abogado y Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. —Bayardo Hernández R., Secretario.

1